



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA **FUNDACIÓN EDUCA MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR **MÓNICA GEORGINA CINCO BASURTO** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“EDUCA MÉXICO”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

La implementación de este convenio de colaboración representa una oportunidad única para fortalecer la formación integral de miles de estudiantes del Sistema CONALEP a nivel nacional. A través de los programas Educa Sostenible, los estudiantes desarrollarán una conciencia ambiental sólida y habilidades prácticas en agricultura sostenible, contribuyendo no solo a su desarrollo personal sino también al bienestar de sus comunidades. Adicionalmente, los planteles del Sistema CONALEP recibirán apoyo mediante material educativo, mobiliario y mantenimiento de sus instalaciones. La creación de huertos escolares y la participación en iniciativas ambientales les permitirá aplicar conocimientos técnicos mientras adoptan estilos de vida saludables y sostenibles.

El programa Ahorra y Emprende proporcionará a los jóvenes herramientas fundamentales para su futuro profesional y personal, desarrollando habilidades financieras y de emprendimiento que son esenciales en el mundo laboral actual. Esta formación complementaria potenciará significativamente las competencias técnicas que ya adquieren en sus carreras profesionales, preparándolos para ser agentes de cambio en sus comunidades y aumentando sus oportunidades de empleabilidad y autoempleo al egresar.

La capacitación continua del personal docente a través del Congreso Internacional Educa y la Comunidad Virtual Educa garantizará la actualización constante en metodologías pedagógicas innovadoras, implementación de la Nueva Escuela Mexicana, y el uso de tecnologías educativas avanzadas. Esto se traducirá directamente en una mejora sustancial de la calidad educativa ofrecida en todos los planteles CONALEP, beneficiando no solo a los estudiantes actuales sino estableciendo las bases para un sistema educativo más robusto, actualizado y alineado con las demandas del siglo XXI.

f
j
M





DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por

f
j
M





el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.

- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA “EDUCA MÉXICO” QUE:

- II.1. Es una asociación civil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 21,681, de fecha 28 de marzo de 1996, pasada ante la fe pública del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Notario Público 184 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México bajo el folio Mercantil 37588 de fecha 4 de junio de 1996.
- II.2. Mónica Georgina Cinco Basurto, acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 93523 de fecha 20 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 de la Ciudad de México, se identifica con credencial para votar con fotografía número 5416006287617, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica FEM960328FE1 y señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Sócrates número 128, Colonia Polanco II Sección, C.P. 11530, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: procurar que todo ser humano tenga acceso a una educación integral y así poder construir una sociedad donde reine el bien común.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo del **“EL CONALEP”**. La participación de **“EL CONALEP”** se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos programas y proyectos educativos, mejorar el equipamiento educativo en los planteles del Sistema CONALEP de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“EL CONALEP”** y **“EDUCA MÉXICO”**, para desarrollar conjuntamente y a nivel nacional, acciones necesarias para impulsar la formación continua de docentes, propiciar condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes del Sistema CONALEP, el fortalecimiento de sus valores éticos y su compromiso con el desarrollo de su entorno.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

1. Desarrollar conjuntamente los programas Educa Sostenible, Escuelas por la Tierra, Ahorra y Emprende, Congreso Internacional Educa y Comunidad Virtual Educa durante la vigencia del convenio.
2. Trabajar en conjunto para convocar a los planteles del Sistema CONALEP interesados en participar en las diferentes actividades programadas.
3. Colaborar activamente en la implementación de los programas enlistados en el numeral 1.
4. Promover el desarrollo de huertos escolares y comunitarios en los planteles del Sistema CONALEP como espacios de cultivo y aprendizaje.
5. Impulsar la participación en la Semana CONALEP de Protección al Medio Ambiente con actividades de sustentabilidad.
6. Fomentar el desarrollo de habilidades financieras y de emprendimiento en estudiantes y docentes del Sistema CONALEP.
7. Facilitar la capacitación docente en implementación de la Nueva Escuela Mexicana y otras temáticas educativas relevantes.
8. Impulsar la formación continua de docentes a través del Congreso Internacional Educa en sus modalidades virtual y presencial y los cursos de la Comunidad Virtual Educa.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]





9. Organizar eventos de difusión y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
10. Desarrollar materiales de comunicación que promuevan el cuidado del medio ambiente y la responsabilidad social.
11. Explorar nuevas áreas de colaboración que fortalezcan el objeto del presente Convenio General de Colaboración y amplíen su impacto en beneficio de la comunidad educativa y su entorno.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EDUCA MÉXICO”

1. Asesorar a cada plantel inscrito en el diseño e implementación de su plan de gestión ambiental escolar para el Concurso Escuelas por la Tierra.
2. Proporcionar capacitación técnica para la instalación y mantenimiento del huerto (en línea o presencial según ubicación de planteles).
3. Brindar capacitación educativa para transversalizar el huerto y transformarlo en un aula agroecológica (en línea o presencial).
4. Ofrecer asesorías específicas a cada plantel según sus condiciones físicas (tipo de huerto, acceso a agua, temperatura, tipo de suelo).
5. Orientar sobre la obtención de insumos para llevar a cabo los huertos al inicio, durante y al término de la recolección de alimentos.
6. Participar con una plática sobre sustentabilidad y cuidado del medio ambiente en la Semana CONALEP de Protección al Medio Ambiente.
7. Ofrecer capacitaciones gratuitas sobre agencia de cambio, educación financiera y emprendimiento específicamente diseñadas para jóvenes entre 15 y 19 años.

CUARTA. COMPROMISOS de “EL CONALEP”

1. Permitir la participación de sus planteles interesados en el Concurso Escuelas por la Tierra y recibir el acompañamiento de la Fundación.
2. Facilitar espacios en sus planteles para el desarrollo de huertos escolares y comunitarios según las capacitaciones ofrecidas.
3. Proporcionar acceso a las condiciones físicas necesarias (agua, suelo, temperatura) para el desarrollo de los huertos escolares.
4. Participar en la recolección de hortalizas tanto en los planteles como en hogares y áreas comunes cercanas a los planteles.
5. Organizar la Semana CONALEP de Protección al Medio Ambiente
6. Facilitar la participación de sus planteles interesados en las capacitaciones sobre educación financiera y emprendimiento.
7. Proporcionar espacios para la realización de talleres de 1 hora con 30 minutos con capacidad hasta 40 jóvenes cada uno.
8. Convocar a docentes de los planteles del Sistema CONALEP para participar en el Congreso Internacional Educa.

A
B
M





9. Promover la participación de sus docentes en las 5 convocatorias anuales de la Comunidad Virtual Educa.
10. Facilitar la inscripción voluntaria de docentes en los cursos de educación ambiental, socioemocional, matemáticas y educación financiera.
11. Promover entre su comunidad educativa la participación en las actividades y programas desarrollados en colaboración con **“EDUCA MÉXICO”**.
12. Difundir a través de sus medios de comunicación institucionales las actividades y resultados de los programas implementados en colaboración con **“EDUCA MÉXICO”**.
13. Facilitar la vinculación a **“EDUCA MÉXICO”** con los planteles del Sistema CONALEP para apoyar en equipamiento educativo y mantenimiento.

QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **“EDUCA MÉXICO”**

Nombre: Nancy Pamela Pérez Villegas

Cargo: Dirección de Programas

Teléfono: 55 30 95 56 08

Domicilio: Sócrates 128- 401- 402, Col. Polanco, Miguel Hidalgo, CP. 11530, CDMX

Correo electrónico: nancy.perez@educa.org.mx

Por **“EL CONALEP”**

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.





DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y **“EDUCA MÉXICO”** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autor sobre el diseño, presentación, contenido tecnológico, métodos de exposición y material didáctico desarrollados por **“EDUCA MÉXICO”** son de su propiedad exclusiva. Estos materiales no podrán ser cedidos o proporcionados a terceros para su explotación comercial o de cualquier tipo, y en ningún caso se entenderá que existe una cesión automática de derechos. **“EDUCA MÉXICO”** se reserva el derecho de registrar y compartir dichos materiales conforme a su criterio.

En caso de generarse productos u obras susceptibles de registro o explotación:

- Si los trabajos son realizados por personal de una sola parte, los derechos patrimoniales corresponderán a esa parte.

[Handwritten signatures]





SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre “EDUCA MÉXICO” y “EL CONALEP” y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con “EDUCA MÉXICO” o “EL CONALEP”. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública “LAS PARTES” reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

“LAS PARTES” se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. “EDUCA MÉXICO” se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de “EL CONALEP”, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por “EDUCA MÉXICO”, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre “LAS PARTES”, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.





- Si los trabajos son realizados por personal de ambas partes, la titularidad se distribuirá proporcionalmente según su participación.

En todos los casos, se garantizará el reconocimiento de los derechos morales de las personas físicas que intervinieron en la creación, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 25 de julio de 2025.

POR “EL CONALEP”

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR “EDUCA MÉXICO”

MÓNICA GEORGINA CINCO BASURTO
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

POR “EL CONALEP”

LIC. DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

POR “EDUCA MÉXICO”

NANCY PAMELA PÉREZ VILLEGAS
DIRECTORA DE PROGRAMAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EDUCA MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025.



